



PROCESO	TUTELA – DERECHO DE PETICION
RADICADO	08001310501120240006800
ACCIONANTE	FRED EDUARDO GONZÁLEZ MEJÍA
ACCIONADO	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el apoderado judicial de la accionante presentó escrito aclarando la libele de la demanda, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 20 de marzo de la presente anualidad. Sirvase proveer.

Barranquilla, 20 de marzo de 2024.


MAURICIO ANDRES PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el expediente y el escrito aclaratorio presentado por el apoderado judicial de la accionante, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada, se ordenará notificar a la entidad para que informe a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor FRED EDUARDO GONZÁLEZ MEJÍA, en nombre propio, contra LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada mediante su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
T 08001310501120240006800